

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



*RP  
Rossana  
Deyana  
06/06/2025*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241 -2025- GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 104-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1440-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 012-2025-GRA/GGR/ORSIT/IO-JVFFV, Informe Nro. 01893-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 095-2025-GRA/SGELP/HPCHS, Informe Nro. 82-2025-GRA/SGELP/RO-JLQU; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776; y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 477-2024-GRA/GRI, se aprueba con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo Nro. 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776.

Que, mediante Informe N° 104-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; procede la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776, sustentada en demora por **DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 111 días calendarios que comprende desde el 27 de marzo del 2025 hasta el día **15 de julio del 2025**; con **EFICACIA ANTICIPADA**, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1440-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 29 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, que la SOLICITUD del TRAMITE PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776, **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS** establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI y la Directiva Nro. 09-2024-GRA/OPDI. Por tanto, se ratifica la **OPINION FAVORABLE** del Inspector de Obra para la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241 -2025-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 012-2025-GRA/GGR/ORSIT/IO-JVFV, de fecha de recepción 27 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Julio Vicente Fernández Vargas, Inspector de Obra, concluye, **las causales que sustentan el pedido de la ampliación son; desabastecimiento sostenido de materiales**, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir las metas programadas al 100 %, se otorga la opinión favorable para la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 por la cantidad de **111 días calendarios**. Con la solicitud del residente de obra, el suscrito como Inspector de Obra, emite **OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, a la **Ampliación de Plazo Nro. 03** de la Obra de la referencia lo cual incrementa el plazo **en 111 días calendarios, que inicia desde el 27 de marzo del 2025 hasta el 15 de julio del 2025**, que incrementa el plazo de ejecución de la obra hasta **762 días calendarios**, modificando la fecha de termino que era del día 26 de marzo del 2025 hasta el día **15 de julio del 2025**.

Que, mediante Informe Nro. 01893-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 16 de abril del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia suscrito por el Arq. Hekart Charahua Sánchez, Coordinador de Obra mencionada en el asunto, quien adjunta la Ampliación de Plazo Nro. 03, para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 095-2025-GRA/SGELP/HPCHS, de fecha de recepción 14 de abril del 2025, emitido por el Arq. Hekart Pool Charahua Sánchez, Especialista Profesional- SGELP, concluye, la Ampliación de Plazo Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776, por 111 días calendarios y nueva fecha de termino de obra para el 15/07/2025, presenta y sustenta la causal que está comprendida en la Directiva Nro. 12-2010-GRA/OMDI. Presenta también la información necesaria para declararlo procedente para su revisión y evaluación por parte del inspector de obra.

Que, mediante Informe Nro. 82-2025-GRA/SGELP/RO-JLQU, de fecha de recepción 27 de marzo del 2025, emitido por la Ing. Jorge Luis Quispe Uchamaco, Residente de Obra, para remitirle la ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776, para su respectiva evaluación y aprobación.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por ciento once (111) días calendarios para ejecución del Proyecto, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241 -2025-GRA/GRI

cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241 -2025-GRA/GRI

documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en demora por **DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 111 días calendarios que



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 241 -2025-GRA/GRI

comprende desde el 27 de marzo del 2025 hasta el día **15 de julio del 2025**; para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2336776, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
**ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI**  
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs  
Cc./arch  
**DOC. REG.: 8326896**  
**EXP.: 4968316**

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the signature.